

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 327 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 16 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 135-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de noviembre de 2023, Informe N° 226-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF de fecha 13 de noviembre de 2023, Informe N° 2776-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de noviembre de 2023, Informe N° 122-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 8 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicio de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el numeral 187.1 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en lo sucesivo el Reglamento de la Ley), señala que "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico";

Que, el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley, establece que "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley, señala que "176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente";

En ese sentido, en las obras que deban contar con un supervisor de obra, la Entidad puede designar a un inspector o equipo de inspectores únicamente para el inicio de la ejecución de la obra, y la permanencia de dichos profesionales se encuentra supeditada al cumplimiento de una de las siguientes condiciones: i) que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto; y ii) que



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 327 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el monto límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público a partir del cual resulta obligatoria la contratación de un Supervisor de Obra;

Que, con fecha 24 de octubre de 2023, la EPS EMAPICA S.A. y el CONSORCIO MATEO (conformado por las empresas EFF INGENIEROS E.I.R.L. y GARCIA & PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.), suscribieron el Contrato N° 020-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. para la ejecución de la obra "Creación de caseta y perforación de pozo tubular en la Ca. Natividad Paco, distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica" con CUI N° 2567312, cuyo plazo de ejecución de 90 días calendario el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley;

Que, mediante Informe N° 122-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 8 de noviembre de 2023, el gerente de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, concluye y recomienda: - Estamos impedidos de iniciar la ejecución física de la obra, por no contar con supervisor de obra. - Recomienda la designación de un inspector de obra, proponiendo al Ing. Jaime Lujan Quijandria, de manera temporal, toda vez que se tiene aún en proceso de selección la consultoría de supervisor de obra. - Recomienda contar con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Logística y Control Patrimonial (órgano especializado de las contrataciones con el estado), para proceder a la designación del inspector vía acto resolutivo;



Que, mediante Informe N° 2776-2023-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A. de fecha 10 de noviembre de 2023, el subgerente de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, puede designar a un funcionario o servidor de la entidad que cumpla el perfil necesario, colegiado y habilitado, informe validado por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Informe N° 226-2023-EPS EMAPICA S.A./GG-GAF de fecha 13 de noviembre de 2023;



Que, mediante Informe N° 135-2023-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 13 de noviembre de 2023, el gerente de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, reitera su pedido de designación de inspector de obra de emergencia, adjuntando el documento que acredita que se encuentra convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor, el cual se encuentra en la etapa de Otorgamiento de Buena Pro (SEACE) con fecha 14 de noviembre de 2023 (AS-SM-16-2023-EPS EMAPICA S.A.-1);



Siendo ello así, resulta necesario designar vía acto resolutivo al Inspector de la obra "Creación de caseta y perforación de pozo tubular en la Ca. Natividad Paco, distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica" con CUI N° 2567312;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **ING. JAIME ISAIAS LUJAN QUIJANDRIA**, como Inspector responsable de la obra "Creación de caseta y perforación de pozo tubular en la Ca. Natividad Paco, distrito de Parcona, provincia de Ica, departamento de Ica" con CUI N° 2567312;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 327-2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inspector designado tiene la permanencia hasta que se suscriba el contrato de supervisión de obra como consecuencia de la adjudicación del procedimiento de selección convocado para dicho efecto, conforme al numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

ARTÍCULO TERCERO.- El inspector designado tiene la función de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Ing. Jaime Isaías Lujan Quijandria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.